



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
ALCALDÍA DE MITÚ
NIT. 892.099.233-1



PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MITÚ – VAUPÉS.

CARLOS ENRIQUE PENAGOS CELIS
Alcalde del Municipio de Mitú



MARCELINO ROJAS PÉREZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Elaboró:
Marcelino Rojas Perez
Sec. Gobierno y Administración Municipal

Vigencia 2020
Mitú – Vaupés

COMPROMETIDOS
CON LA
GENTE

Calle 14 No.14 - 29 Frente al parque Santander / Tel. (098) 564 20 20
E-Mail: alcaldia@mitu-vaupes.gov.co / [PáginaWeb:www.mitu-vaupes.gov.co](http://PaginaWeb:www.mitu-vaupes.gov.co)
Fax: 564 20 10 COD. POSTAL: 970001
Mitú - Vaupés



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
 ALCALDÍA DE MITÚ
 NIT. 892.099.233-1



PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MITÚ – VAUPÉS.

Contenido

Presentación..... 3
 Marco Juridico 4
 Objetivo 5
 Objetivos Específicos:..... 5
 Mecanismos y Espacios de Participación. 5
 Otros Mecanismos de Participación:..... 7
 Canales y Medios de Participación. 8
 Reuniones Comunitarias, Una Apuesta de la Administración Municipal de Mitú. 9





PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MITÚ – VAUPÉS.

PRESENTACIÓN

El Plan de Participación Ciudadana es una herramienta para promover la cooperación y el diálogo permanente con los ciudadanos mediante el uso de herramientas de control, colaboración y la generación de espacios para la interacción, con el fin de mantener una comunicación constante y directa con toda la población teniendo en cuenta el compromiso de la administración con el plan de gobierno.

La administración municipal “Comprometidos con la Gente” 2020- 2023; es una administración abierta, dispuesta al diálogo y la construcción colaborativa para el desarrollo del Municipio, reconociendo el control social como, *“un derecho y un deber que tienen todas y todos los ciudadanos, individual o colectivamente, a vigilar y fiscalizar la gestión pública con el fin de acompañar el cumplimiento de los fines del Estado, promover y alcanzar la realización de los derechos y buscar la consolidación de la democracia y la gobernabilidad, teniendo clara la importancia de brindar mecanismos que permitan a los ciudadanos ser partícipes de la toma de decisiones para bienestar de sus comunidades, y permitiéndoles de esta forma empoderarse de los temas de estado.”* (Mininterior, 2020)¹, también tiene en cuenta la que *“La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”* Sentencia T- 369-2018

¹ Fuente: Ministerio de Interior, página oficial. Link:
<https://participacion.mininterior.gov.co/participacion/control-social>

². Fuente: Corte Constitucional, página oficial. Link:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-369-18.htm>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
ALCALDÍA DE MITÚ
NIT. 892.099.233-1



MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su preámbulo establece la Participación Ciudadana al señalar que "El Pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus Delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios y con el fin de fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA". De igual manera, en el Artículo 270 de la norma superior, faculta a la ciudadanía para que intervenga activamente en el control de la gestión pública al establecer: "La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

A continuación, se señalan las normas que facultan a los ciudadanos colombianos para que hagan uso de los derechos y deberes y ejerzan participación en los diversos niveles del Estado:

-) Constitución Política de 1991.
-) Decreto 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Código Postal: 243510
-) Ley 734 de 2002, Nuevo Código Único Disciplinario.
-) Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas.
-) Ley 472 de 1998, sobre las Acciones Populares y de Grupos.
-) Ley 393 de 1997, Acción de Cumplimiento.
-) Ley 80 de 1993, sobre Contratación Estatal.
-) Ley 1150 de 2007, modifica la Ley 80 de 1993 Contratación Estatal. Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre Mecanismos de Participación Ciudadana.
-) Decreto 2591 de 1991, por medio del cual se desarrolla el artículo 86 de la Constitución Política sobre la acción de tutela
-) Decreto 306 de 1992, por medio del cual se desarrolla el artículo 86 de la Constitución Política sobre la Acción de Tutela.

COMPROMETIDOS
CON LA
GENTE

Calle 14 No.14 - 29 Frente al parque Santander / Tel. (098) 564 20 20
E-Mail: alcaldia@mitu-vaupes.gov.co / [PáginaWeb:www.mitu-vaupes.gov.co](http://www.mitu-vaupes.gov.co)
Fax: 564 20 10 COD. POSTAL: 970001
Mitú - Vaupés



-) Decreto 1382 de 2000, por medio del cual se desarrolla el artículo 86 de la Constitución Política sobre la Acción de Tutela.
-) Directiva Presidencial No. 10 de 2002, para que la comunidad en general realice una eficiente participación y control social a la gestión administrativa.
-) Decreto Ley 410 Código de Comercio.
-) Decreto 2693 de 2012, Estrategia de Gobierno en Línea.
-) Decreto 2641 de 2012, Plan Anticorrupción y de Atención del Ciudadano.
-) Decreto 2482 de 2012, Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
-) Ley 1757/2015 Se dictan disposiciones promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, así mismo a controlar el poder.

OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo socializar los Mecanismos de Participación Ciudadana establecidos por la Alcaldía del Municipio de Mitú, con el propósito de facilitar la interacción entre la Administración y la ciudadanía mediante los canales presenciales y virtuales disponibles, y la implementación de otros escenarios de participación comunitaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

-) Informar a la ciudadanía del Municipio de Mitú sobre los diferentes espacios y canales disponibles para interactuar con la Administración Municipal.
-) Dar a conocer con antelación las actividades en las cuales la ciudadanía podrá participar para apoyar la construcción de planes programas y proyectos del Municipio de Mitú.
-) Apoyar la creación de una cultura de corresponsabilidad entre la Administración Municipal y la ciudadanía.
-) Permitir el acceso de forma oportuna a la información.
-) Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública.

MECANISMOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.

Los mecanismos de participación ciudadana son las herramientas que permiten e incentivan la participación de los ciudadanos en las decisiones colectivas del Estado. Estos mecanismos fueron establecidos en la Constitución de 1991 y reglados en demás normatividades para asegurar e incentivar la movilización de la población Colombiana.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
ALCALDÍA DE MITÚ
NIT. 892.099.233-1



Referendo: Este mecanismo, consiste en una convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica, un Acto Legislativo, una Ley, una Ordenanza, un Acuerdo o Resolución local, o derogue o no una norma ya vigente. El referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local.

Consulta popular: La consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto. En todos los casos, la decisión del pueblo es obligatoria.

Cabildo Abierto. El cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

Iniciativa popular: es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de ley y de acto legislativo (que pretende reformar la constitución) ante el Congreso de la República, de ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de resolución ante las Juntas Administradores Locales (JAL), y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.

Revocatoria del mandato: es un derecho político, por medio del cual la ciudadanía mediante votación directa puede cesar de su cargo público a un funcionario electo, ya sea un gobernador o a un alcalde y es clara al señalar que no aplica para otros funcionarios de elección popular como congresistas, diputados, concejales, o Presidente de la República.

Derecho de Petición: Es una garantía individual de orden constitucional, que tienen todas las personas para dirigirse a las autoridades públicas o particulares que prestan un servicio público o realizan funciones de autoridad y plantear sus inquietudes con el fin de obtener una pronta respuesta, que debe brindar soluciones de fondo, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 de 2015). El ciudadano puede interponer un derecho de petición a través del Formulario de Peticiones, Quejas y Reclamos de nuestra página web, seleccionando la opción "Atención al Ciudadano- Peticiones Quejas y Reclamos" diligenciando correctamente sus nombres, apellidos, cédula, correo electrónico y los hechos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
ALCALDÍA DE MITÚ
NIT. 892.099.233-1



que fundamentan el mismo. La Alcaldía de Mitú debe responder dentro de los términos legales.

Queja: Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios Colaboradores en desarrollo de sus funciones. La alcaldía de Mitú debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.

Reclamo: Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o la falta de atención a la solicitud. La Alcaldía de Mitú debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.

Sugerencia: Es la manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión en la entidad. La alcaldía de Concepción debe responder dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.

Petición de información: Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposan en las oficinas públicas y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos conforme a la Constitución, a la Ley y las disposiciones de la entidad, lo permitan por temas de reserva. La Alcaldía debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.

Rendición de cuentas permanente: la obligación de las entidades y servidores públicos de informar y explicar los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público. (Ver Conpes 3654 de 2010 y Ley 1757 de 2015).

A la vez, la rendición de cuentas implica la capacidad y el derecho de la ciudadanía a pedir información, explicaciones y retroalimentar al gobierno, con evaluaciones y propuestas de mejora, o con incentivos para corregir la gestión, premiar o sancionar los resultados.

OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Audiencias Públicas: Las audiencias públicas son un mecanismo para la vigilancia y control de la gestión pública. Dichas audiencias constituyen un espacio de participación ciudadana propiciado por las entidades de la administración del Estado, y se convocan por lo general cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, para discutir aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando estén de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

COMPROMETIDOS
CON LA
GENTE

Calle 14 No.14 - 29 Frente al parque Santander / Tel. (098) 564 20 20
E-Mail: alcaldia@mitu-vaupes.gov.co / [PáginaWeb:www.mitu-vaupes.gov.co](http://PaginaWeb:www.mitu-vaupes.gov.co)
Fax: 564 20 10 COD. POSTAL: 970001
Mitú - Vaupés



Las Audiencias sirven como mecanismo de control preventivo de la gestión pública, dado que se propicia la concertación directa entre la entidad y los particulares o comunidades, bien sea para dar soluciones o adoptar correctivos. El artículo 33 de la Ley 489 de 1998 establece: “Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrá convocar audiencias públicas (...)”

Veedurías Ciudadanas: Las veedurías ciudadanas que trata el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 (modificada por la ley 1757 de 2015), son un mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia, de manera organizada, sobre el proceso y los resultados de la gestión pública (autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, o entidades privadas que presten un servicio público o estén encargadas de la ejecución de un programa, proyecto o contrato).

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la mencionada ley.

CANALES Y MEDIOS DE PARTICIPACIÓN.

CANAL	MECANISMO	UBICACIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Atención Presencial	Atención Personal	Calle 14 No. 14 – 29. FRENTE AL PARQUE SANTANDER	Lunes a viernes 8:00 A.m. – 12:00 m – 2:00 p.m. - 4:00 p.m. (Días hábiles)
	Radicación por Correspondencia	Calle 14 No. 14 – 29. FRENTE AL PARQUE SANTANDER	Lunes a viernes 8:00 a.m. – 12:00 m. 2:00 Pm. – 4:00 p.m. (Días hábiles)
Atención Telefónica	Línea Fija desde Mitú	(038) 5642020	Lunes a viernes 8:00 a.m. – 12:00 m – 2:00 p.m. a 4:00 p.m. (Días hábiles)
	Página Web.	http://www.mitu-vaupes.gov.co/Paginas/default.aspx	El portal se encuentra activo las 24 horas, no obstante, los requerimientos registrados por dicho medio se gestionan dentro de días hábiles.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
ALCALDÍA DE MITÚ
NIT. 892.099.233-1




Virtual	Correo electrónico institucional	contactenos@mitu-vaupes.gov.co	El correo electrónico se encuentra activo las 24 horas, no obstante, los requerimientos registrados por dicho medio se gestionan dentro de días hábiles
Buzón de Sugerencias	Buzón de Sugerencias	Calle 14 No. 14 – 29. FRENTE AL PARQUE SANTANDER	Lunes a viernes 8:00 a.m. – 12:00 a.m. – 2:00 p.m. a 4:00 p. m (Días hábiles)

REUNIONES COMUNITARIAS, UNA APUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MITÚ.

El señor Alcalde del Municipio de Mitú, Carlos Enrique Penagos Celis en concordancia con su plan de Gobierno “Comprometidos con la Gente”, se pretende promover los diferentes espacios para llevar a cabo reuniones comunitarias con algunos sectores sociales -gremios, organizaciones, juntas de acción comunal- y comunidades indígenas de la jurisdicción del Municipio, con fin de fomentar la participación ciudadana, el control social sobre la gestión pública, informar e intercambiar logros, avances y aprendizajes de la Administración.

El objetivo de desarrollar reuniones comunitarias con las diferentes organizaciones y sectores sociales del Municipio de Mitú, liderado por la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal, consiste en conocer de primera mano las necesidades, proyectos e inquietudes por parte de estos. En respuesta, la Administración Municipal, dispondrá de un equipo interdisciplinario que se encargará de generar enlaces con las diferentes dependencias de la Administración, basado en los resultados obtenidos de las reuniones comunitarias, para que las necesidades de la ciudadanía, representada en sectores sociales -gremios, organizaciones, juntas de acción comunal- y comunidades indígenas, se materialice en proyectos, programas e intervenciones sociales, de acuerdo a la capacidad presupuestal de la Alcaldía del Municipio de Mitú.


CARLOS ENRIQUE PENAGOS CELIS
Alcalde del Municipio de Mitú Vaupés

Proyecto: Marcelino Rojas Pérez /Secretario de Gobierno y Administración Municipal.
Revisó: Jesús Antonio Naicipa, Montoya /Secretario Jurídico Municipal

COMPROMETIDOS
CON LA
GENTE

Calle 14 No.14 - 29 Frente al parque Santander / Tel. (098) 564 20 20
E-Mail: alcaldia@mitu-vaupes.gov.co / *PáginaWeb*: www.mitu-vaupes.gov.co
Fax: 564 20 10 COD. POSTAL: 970001
Mitú - Vaupés